

**Patrimonio autónomo de administración y pagos
OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA**
Proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2025
24 de julio de 2025

Respuesta a Observaciones al informe definitivo de habilitantes para la contratación de la gerencia del Proyecto: Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey BPIN 20240214000065

Fiduciaria Popular S.A, en calidad de vocera y administradora del **Patrimonio autónomo de administración y pagos OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA** procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

| Proponente | Cantidad de observaciones | Fecha de recibido | Medio de recibido |
|---------------------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------|
| Logistica, Ingenieria y Proyectos SAS | 1 | vie 18/07/2025 3:15 p. m | Correo electrónico |
| PC Obras y Proyectos SAS | 2 | vie 18/07/2025 8:00 a. m | Correo electrónico |

1. Observación N° 1: Presentado por proponente Logistica, Ingenieria y Proyectos SAS

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de expresar observación y aclaración, referente a la evaluación contenida en el informe de requisitos ponderables. Específicamente, nos referimos en lo que respecta a la falta de puntaje otorgado a ciertos contratos y certificaciones aportadas, debido a la presunta ausencia de firmas, como se evidencia a continuación:

1.3.1 LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S

Experiencia adicional del Proponente 510 puntos

| Contratista | Nº. Contrato | Contratante | Objeto contrato | Estado | Valor contrato con IVA | Valor contrato sin IVA | Valor sin IVA expresado en smmlv | Fecha inicio | Fecha terminación | Puntaje | Observaciones | |
|--|----------------------|---|---|-----------|------------------------|------------------------|----------------------------------|--------------|-------------------|---------|---|--|
| LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. | 1 | FIDUCIARIA POPULAR S.A. como vocera y administradora del PA ANP ODL RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER | CONTRATAR EL APOYO A LA GERENCIA DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HACARÍ" DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS. | Liquidado | \$92.225.000,00 | \$77.500.000,00 | 66,81 | 14/12/2022 | 12/06/2023 | 170 | N/A | |
| LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. | 3-3-108988-002-2022 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A.- SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A. | CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA DEL PROYECTO DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR | Liquidado | \$331.779.083,00 | \$130.738.725,21 | 95,46 | 11/11/2022 | 26/10/2023 | 170 | N/A | |
| LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. | 3-3-11-3711-002-2023 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 - 2025 | REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS A HOCOL S.A., EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS Y DESCritos A CONTINUACIÓN: 957- 3 "FORTALECIMIENTO EDUCATIVO CON ENFASIS EN LAS ACTIVIDAD ARTISTICA Y CULTURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LERIDA" 957- 9 "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTISTICA Y CULTURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MEDIANTE LA DOTACION DE IMPLEMENTOS PARA EL AREA DE ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE CAIAMAARCA" 957- 30 "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON LA DOTACION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAIAMAARCA | Liquidado | \$368.852.919,31 | \$309.960.436,19 | 238,43 | 11/10/2023 | 30/08/2024 | 0 | Acta de liquidación sin firma de la parte contratante, por tanto, no es válido. | |
| Total | | | | | | \$992.857.002,31 | \$498.199.161,61 | 400,71 | | | 340 | |

Experiencia en formación docente 100 puntos

| Contratista | No. Contrato | Contratante | Objeto contrato | Estado | Valor contrato con IVA | Valor contrato sin IVA | Valor del contrato sin IVA expresado en smmr | Fecha inicio | Fecha fin | Puntaje | Obs |
|---------------------------------------|---------------------|---|---|--------------------------------------|------------------------|------------------------|--|--------------|------------|---------|--|
| Lógica, Ingeniería Y Proyectos S.A.S. | 3-1-113-711-001-202 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 - 2025 | Realizar la contratación de prestación de servicios de Apoyo a la gerencia en la gestión de proyectos asignados a Hocol S.A. en el marco del mecanismo de obras por impuestos. Dotación de implementos culturales y deportivos de las Instituciones Educativas del municipio de Venadillo- Tolima. | Liquidado | \$93.496.697,72 | \$ 78.568.653,55 | 60,44 | 1/30/2023 | 1/30/2024 | 0 | El Acta de liquidación aportada por el proponente no tiene firma del contratante |
| Lógica, Ingeniería Y Proyectos S.A.S. | 3-1-113-711-001-202 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 - 2025 | Realizar la contratación de prestación de servicios de Apoyo a la gerencia en la gestión de proyectos asignados a Hocol S.A. en el marco del mecanismo de obras por impuestos. Dotación de computadores a las Instituciones Educativas oficiales para mejorar la calidad Educativa en el Municipio de Sersa- del Departamento del Tolima. | terminado y pendiente de liquidación | \$195.176.772,14 | \$ 164.014.094,34 | 126,16 | 6/30/2023 | 24/06/2024 | 0 | la Certificación del contrato aportada por el proponente no está firmada por la entidad contratante. |
| Total | | | | | \$ 288.673.469,86 | \$ 242.582.747,78 | 186,60 | | | | |

Los documentos aportados en cuestión, que comprenden contratos y certificaciones de la experiencia adicional y experiencia en formación docente, fueron debidamente firmados por las partes correspondientes, cumpliendo así con los requisitos establecidos en las bases del proceso, sin embargo, como resultado del proceso de conversión de archivos y la unión de los mismos en un solo documento, como se solicita en el numeral 3.5.1 Forma de presentación de las propuestas de los presentes términos, produjo la falta de visualización de las firmas digitales que constan en dichos documentos.

3.5.1. Forma de presentación de las Propuestas

Los Proponentes deberán presentar en el lugar, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma su Propuesta en medio escrito digital, en archivos identificados con el número del presente proceso competitivo. Identificando plenamente el nombre del Patrimonio Autónomo relacionado en la portada del proceso, incluyendo los documentos que hacen parte de la Propuesta, de la siguiente manera:

- Archivo 1:** Contendrá todos los documentos con los cuales acreditará el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes establecidos en el presente documento.
- Archivo 2:** Contendrá la Oferta Económica generada por el Proponente y todos aquellos documentos que desglosen o aclaren la misma.
- Archivo 3:** Contendrá todos los documentos con los cuales acreditará el cumplimiento de los Requisitos Ponderables establecidos en el presente documento.

La falta de visualización de las firmas digitales se debió a que el proceso de consolidación de los documentos modificó la estructura interna del archivo y restringe el acceso a los datos sensibles por motivos de seguridad tales como la firma, que son verificables por el mismo el software, lo que resultó en la pérdida de visualización de algunos apartados (firma) del documento original. En efecto, las firmas digitales, que están diseñadas para garantizar la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos, no se visualizan como consecuencia del proceso de fusión de archivos; cualquier cambio, incluso la simple unión con otro archivo restringe esa verificación por motivos de seguridad del software. Por lo tanto, no fue posible preservar la visualización de las firmas digitales de los documentos que se sometieron al proceso de unión como fue en este caso concreto, sin que ello signifique en lo absoluto que los documentos aportados para acreditar la experiencia carezcan de firma, como se puede visualizar en el documento adjunto en el correo electrónico, el cual es mismo ya aportado con anterioridad y en el debido termino.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los principios de buena fe, y transparencia que deben regir los procesos de selección, solicitamos respetuosamente que se tenga en cuenta la explicación técnica proporcionada y se reevalúen los requisitos ponderables

correspondientes, otorgando el puntaje que corresponda según las bases del proceso., toda vez que la documentación fue oportunamente enviada y se encuentra a disposición de la entidad, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos.

Agradecemos su atención a este asunto y esperamos su pronta respuesta, estamos a disposición de proporcionar cualquier información adicional que sea necesaria para la resolución de este asunto.

Respuesta del Patrimonio Autónomo: el comité evaluador se permite indicar al proponente lo siguiente:

- Para la evaluación correspondiente al ponderable 5.1. Experiencia adicional del Proponente el contrato número 3-1-113711-001-2023 se validó con el documento denominado ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL AL CONTRATO DE APOYO A LA GERENCIA n.º 3-1-113711-001-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LOGÍSTICA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S – NIT. 901.041.612-1 (páginas 138 a la 163) del ARCHIVO 3- PONDERABLE LICITACION 002, enviado por el proponente mediante correo electrónico el martes 17/06/2025, no se evidencia la firma de la entidad contratante, dando como resultado cero puntos en el informe definitivo de requisitos habilitantes y ponderables, dicho puntaje se mantiene teniendo en cuenta que el acta de liquidación por la entidad contratante, es el documento válido en el proceso de licitación privada abierta para acreditar la experiencia del proponente así como el cumplimiento de las Reglas para la acreditación de la experiencia, documento que debe estar firmado; así mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5. Requisitos ponderables (experiencia adicional) de los términos de referencia y modificado mediante adenda No. 1 y 2 que hace parte integral del proceso de licitación, en el cual se estipula; (...) el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuesta (...). A continuación, se relaciona imagen del documento recibido:

{fiduprevisora}

ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL AL CONTRATO DE APOYO A LA GERENCIA n.º 3-1-113711-001-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LOGÍSTICA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S – NIT. 901.041.612-1

CLÁUSULA 7ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES: Las partes declaran que, con la firma de la presente acta, cesan todos los efectos, derechos y obligaciones derivados del mismo.

CLÁUSULA 8ª. PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe la presente acta en fecha 29/may/2025

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A, actuando única y exclusivamente como vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025.

DIEGO MAURICIO YEPES OSPINA
Representante Legal LOGÍSTICA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S

Elaboró: Simón Delgado Marulanda – Apoyo Jurídico Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Alejandro Otárola Uribe – Abogado jurídica de obras por Impuestos

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

- Para la evaluación correspondiente al ponderable 5.4. Experiencia en formación docente el contrato número 3-1-113711-001-2023 se validó el documento denominado ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL AL CONTRATO DE APOYO A LA GERENCIA n.º 3-1-113711-001-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LOGÍSTICA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S – NIT. 901.041.612-1 (páginas 138 a la 163) y CERTIFICACIÓN CONTRATO DE APOYO A LA GERENCIA No. 3-1-113711-001-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LOGÍSTICA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S NIT 901.041.612-1 (páginas 213 a la 216) del ARCHIVO 3- PONDERABLE LICITACION 002, enviado por el proponente mediante correo electrónico el martes 17/06/2025, no se evidencia la firma de la entidad contratante, dando como resultado cero puntos en el informe definitivo de requisitos habilitantes y ponderables, dicho puntaje se mantiene teniendo en cuenta que el acta de liquidación y certificación expedida por la entidad contratante, es el documento válido en el proceso de licitación privada abierta para acreditar la experiencia del proponente así como el cumplimiento de las Reglas para la acreditación de la experiencia, documento que debe estar firmado. A continuación, se relaciona el documento recibido:

{fiduprevisora}

ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL AL CONTRATO DE APOYO A LA GERENCIA n.º 3-1-113711-001-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LOGÍSTICA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S – NIT. 901.041.612-1

CLÁUSULA 79. DERECHOS Y OBLIGACIONES: Las partes declaran que, con la firma de la presente acta, cesan todos los efectos, derechos y obligaciones derivados del mismo.

CLÁUSULA 89. PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe la presente acta en fecha 29/may/2025

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
Representante Legal de FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A,
actuando única y exclusivamente como vocera y
Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO
HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 –
2025.

DIEGO MAURICIO YEPES OSPINA
Representante Legal
LOGÍSTICA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S

Elaboró: Simón Delgado Marulanda – Apoyo Jurídico Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Alejandro Otañero Uribe - Abogado jurídica de obras por Impuestos

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN CONTRATO DE APOYO A LA GERENCIA No. 3-1-113711-001-2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 ACTUANDO A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.- COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LOGÍSTICA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S NIT 901.041.612-1

| | |
|--|---|
| | LAS SUBREGIONES OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." |
| PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON SUBFIDEICOMISO 957-15 | 16 MESES |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE APOYO A LA GERENCIA RESPECTO DEL SUBFIDEICOMISO 957-15 | QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$516.927.479,48) incluido el valor del impuesto al Valor Agregado (IVA), costos, gastos, impuestos, tasas, retenciones y demás contribuciones de ley que le apliquen. |
| FECHA DE INICIO CONTRATO DE APOYO A LA GERENCIA | 6 de octubre de 2023 |
| ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DE APOYO A LA GERENCIA RESPECTO DEL SUBFIDEICOMISO 957-15 | El CONTRATO DE APOYO A LA GERENCIA n.º 3-1-113711-001-2023 se encuentra terminado y pendiente de liquidación respecto del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE DABEIBA, MUTATÁ, MURINDÓ Y VIGÍA DEL FUERTE DE LAS SUBREGIONES OCCIDENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." |

Por medio de la presente, se certifica el estado actual del CONTRATO DE APOYO A LA GERENCIA No. 3-1-113711-001-2023 respecto de los proyectos en mención y el cumplimiento por parte del contratista LOGÍSTICA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S de las obligaciones contempladas en el CONTRATO DE APOYO A LA GERENCIA No. 3-1-113711-001-2023.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., el día: 12/jun/2025

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
Vicepresidenta de Negocios Fiduciarios y Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A.-
Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025

Elaboró: Simón Delgado Marulanda - Apoyo Jurídico Obras Por Impuestos.
Revisó: Alan Reyes Uscategui - Apoyo Jurídico Obras Por Impuestos. 

Así mismo cabe resaltar que en el numeral 3.7. Reglas de subsanación de los términos de referencia del proceso de licitación No. 002 de 2025 indica que los requisitos ponderables no son subsanables (...) *Serán subsanables los aspectos de forma de la Propuesta o la omisión en ella de la acreditación de condiciones preexistentes al momento de presentación de la Propuesta, que en todo caso no sean Requisitos Ponderables y que por lo tanto pueden ser objeto de verificación pública sin que implique modificación o adición de la Propuesta (...)*

En este sentido se confirma al proponente que el puntaje para el contrato número 3-1-113711-001-2023 es de cero (0) puntos para el ponderable 5. Requisitos ponderables (experiencia adicional), así como cero (0) puntos para el ponderable 5.4. Experiencia en formación docente.

2. **Observación N° 2:** Presentado por proponente PC Obras y Proyectos SAS

Estimados señores:

PC OBRAS Y PROYECTOS S.A.S., en su condición de proponente en el proceso de selección referido, acude ante ustedes para interponer recurso de reposición contra el informe de evaluación definitivo, publicado el 15 de julio de 2025, en el que se negó puntaje a los contratos A y B presentados en el numeral de experiencia adicional (510 puntos), lo cual

incidió directamente en el orden de elegibilidad y privó a la empresa de alcanzar el primer lugar.

La decisión de no otorgar puntaje a los contratos presentados carece de fundamento técnico y jurídico, toda vez que se incurrió en una interpretación errónea y restrictiva de la Adenda No. 1, lo cual viola los principios de igualdad, transparencia y legalidad para el proceso de licitación Privada Abierta que se está llevando a cabo.

I. ANTECEDENTES

El Patrimonio Autónomo AYP OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, administrado por Fiduciaria Popular S.A., adelantó el proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2025, con el objetivo de contratar la gerencia del proyecto: Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey, BPIN 20240214000065.

Como parte del proceso, se publicó la Adenda No. 1, en la cual se estableció que para la experiencia adicional, los proponentes deberían acreditar en máximo tres contratos y mínimo uno, que:

“...dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con gerencia o apoyo a la gerencia o acompañamiento de proyectos de dotación de instrumentos musicales y/o implementos deportivos a instituciones educativas, cuya suma de cuantía sea igual o superior al 60% del valor del presupuesto estimado para el presente Contrato de Gerencia expresado en SMMLV...”.

PC OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. presentó dos (2) contratos en el numeral de experiencia adicional:

☑ Contrato A: Gerencia del proyecto: dotación de implementos deportivos de las instituciones educativas del municipio de Dibulla, con valor de 28,56 SMMLV.

☑ Contrato B: Apoyo a la gerencia del proyecto “Fortalecimiento del entorno digital escolar en contexto de pandemia por COVID 19”, con valor de 45,25 SMMLV.

Suma total: 73,81 SMMLV, lo cual supera ampliamente el 60% exigido (49,92 SMMLV).

En el informe de evaluación definitivo (página 23), se negó puntaje bajo los siguientes argumentos:

Contrato A: “la suma de cuantía solicitada en los términos de referencia debe ser igual o superior al 60% del valor del presupuesto, en este contrato válido solo acreditan 28 SMMLV por lo que no se otorga puntaje en este ponderable”.

☑ Contrato B: “el contrato aportado no tiene relación con proyectos de dotación de instrumentos musicales y/o implementos deportivos a instituciones educativas”.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS PARA LA REVISIÓN

1. ERROR EN LA INTERPRETACIÓN DE LA ADENDA No. 1

La Adenda No. 1, en su numeral tercero, es clara al exigir que la sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al 60% del valor del contrato sin IVA, expresado en SMMLV. No se exige que cada contrato individualmente alcance dicho porcentaje.

El evaluador interpretó erróneamente la norma, evaluando individualmente los contratos y descartando la sumatoria, lo cual contraviene el principio de legalidad y viola el principio de igualdad entre los proponentes.

Jurisprudencia aplicable:

☑ Corte Constitucional, Sentencia C-040/09: La contratación estatal debe interpretarse en favor de la competencia y no de manera restrictiva sin justificación técnica.

☑ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil: La similitud de experiencia no exige identidad absoluta, sino relación funcional y técnica.

2. EL CONTRATO A CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SIMILITUD Y MODALIDAD

El contrato A corresponde a la gerencia de un proyecto de dotación escolar, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el municipio de Dibulla.

Este contrato cumple plenamente con los requisitos de similitud y modalidad exigidos en la Adenda No. 1, ya que:

☑ Su objeto es claramente gerencia de un proyecto de dotación escolar.

☑ Fue ejecutado bajo el mecanismo especial de Obras por Impuestos, lo cual es un requisito valorado en el proceso.

☑ Se encuentra dentro del rango temporal permitido (2016 – 2025), y fue liquidado en 2025.

En cuanto al requisito cuantitativo, es importante destacar que:

☑ La Adenda No. 1 establece claramente que los contratos aportados deben tener una cuantía cuya suma sea igual o superior al 60% del valor del presupuesto estimado para el presente Contrato de Gerencia expresado en SMMLV.

☑ No se exige en ningún momento que cada contrato individualmente alcance dicho porcentaje. Por el contrario, se establece un requisito de sumatoria, lo cual es coherente con la lógica de la evaluación ponderable.

Por lo tanto, no es relevante que el contrato A no alcance individualmente el 70%, ya que:

☑ Ese requisito corresponde a la experiencia habilitante, no a la experiencia ponderable.

☑ Ni siquiera se exige individualmente el 60%, sino que se evalúa la sumatoria de los contratos presentados

3. ERROR DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO B: SIMILITUD FUNCIONAL

El contrato B corresponde al proyecto: “Fortalecimiento del entorno digital escolar en un contexto de pandemia por COVID 19”, en el cual PC OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. desempeñó el rol de apoyo a la gerencia del proyecto, en el marco de una iniciativa educativa dirigida a la comunidad educativa rural de la Institución Educativa Tambores del municipio de Balboa (Risaralda).

Este contrato **cumple** plenamente con el requisito de similitud funcional y técnica exigido en la Adenda No. 1, en cuanto:

☑ Se trata de un proyecto educativo.

☑ Incluye apoyo a la gerencia del proyecto, lo cual es uno de los tres roles específicos exigidos en la Adenda No. 1 (“gerencia, apoyo a la gerencia o acompañamiento”).

Tiene como finalidad el fortalecimiento de la infraestructura educativa, en este caso en un contexto de emergencia sanitaria, lo cual no lo excluye de la similitud, sino que lo enriquece funcionalmente.

☑ Interpretación correcta según la Adenda No. 1:

La Adenda No. 1, en su numeral tercero, establece que los contratos aportados deben:

“Acreditar en máximo tres contratos y mínimo un contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con gerencia o apoyo a la gerencia o acompañamiento de proyectos de dotación de instrumentos musicales y/o implementos deportivos a instituciones educativas, cuya suma de cuantía sea igual o superior al 60% del valor del presupuesto estimado...”

La expresión “guarde similitud” no implica identidad absoluta, sino relación funcional y técnica. En este sentido:

☑ El contrato B guarda similitud funcional y técnica con el objeto del proceso, en tanto:

☑ Es un proyecto educativo.

☑ Incluye apoyo a la gerencia.

☑ Fue ejecutado en el marco de una iniciativa de fortalecimiento escolar.

☑ Aunque no incluye instrumentos musicales o implementos deportivos, sí forma parte de la gestión integral de proyectos educativos, lo cual es el núcleo funcional del objeto del contrato a adjudicar.

Jurisprudencia aplicable:

☑ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, ha señalado que:

“La similitud no implica identidad absoluta, sino relación funcional, técnica y finalística entre el proyecto ejecutado y el objeto del contrato a adjudicar.”

☑ Corte Constitucional, Sentencia C-040/09 :

“La contratación estatal debe interpretarse en favor de la competencia y no de manera restrictiva sin justificación técnica.”

☑ Interpretación restrictiva del evaluador: ilegítima y contraria al interés público

El evaluador descartó el contrato B bajo el argumento genérico de que:

“el contrato aportado no tiene relación con proyectos de dotación de instrumentos musicales y/o implementos deportivos a instituciones educativas”.

Sin embargo, esta interpretación es incorrecta, ya que:

- ☑ No se exige identidad absoluta de bienes, sino similitud funcional.
- ☑ El enfoque en “instrumentos musicales o implementos deportivos” es ejemplificativo, no limitativo.
- ☑ **La Adenda No. 1 establece que basta con que el contrato “guarde similitud” con el tipo de proyecto exigido.**

Por lo tanto, excluir un contrato que claramente cumple con el rol de apoyo a la gerencia y la finalidad educativa, solo por no contener un tipo específico de bien, constituye una interpretación restrictiva y arbitraria, contraria a los principios de igualdad, transparencia y buena fe contractual.

A lo anterior, **El contrato B sí cumple** con el requisito de similitud funcional y técnica, tal como lo establece la Adenda No. 1. Por lo tanto, debe ser tenido en cuenta para la evaluación de experiencia adicional, y no puede ser descartado por no incluir instrumentos musicales o implementos deportivos, cuando el objeto del contrato sí se vincula funcionalmente al apoyo a la gerencia de proyectos educativos.

4. CUMPLIMIENTO DEL 60% DE LA CUANTÍA REQUERIDA

La sumatoria de los contratos A y B (73,81 SMMLV) supera ampliamente el 60% exigido (49,92 SMMLV).

Por lo tanto, PC OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. **Sí cumple** con el requisito cuantitativo establecido en la Adenda No. 1.

III. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, se solicita, de manera respetuosa a Fiduciaria Popular S.A., en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo AYP OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, lo siguiente:

- a) Revisar técnicamente el informe de evaluación definitivo, especialmente en lo relacionado con el puntaje de experiencia adicional.
- b) Recalificar los contratos A y B, otorgando 170 puntos por contrato, para un total de 340 puntos.
- c) Reclasificar a PC OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. como primera en orden de elegibilidad, conforme a la puntuación revisada:

| FACTOR | LOGISTICA, INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S | PC OBRAS Y PROYECTOS S.A.S |
|------------------------------------|---|----------------------------|
| Experiencia adicional | 340 puntos | 340 puntos |
| Oferta económica | 290 puntos | 289 puntos |
| Experiencia en Obras por Impuestos | 100 puntos | 100 puntos |
| Experiencia en formación docente | 0 puntos | 100 puntos |
| Total | 730 puntos | 829 puntos |

d) Revocar el orden de elegibilidad actual y establecer a PC OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. en el primer orden de elegibilidad

Respuesta del Patrimonio Autónomo: El comité evaluador se permite informar al proponente PC Obras y Proyectos SAS lo siguiente:

- Respecto al contrato presentado por el proponente *PC OBRAS Y PROYECTOS S.A.S.* para la evaluación del ponderable Experiencia adicional del Proponente denominado *FIDUCIARIA POPULAR P.A. AYP OXI SAINT GAMES con objeto Gerencia del proyecto: dotación de implementos deportivos de las instituciones educativas del municipio de Dibulla* en el informe definitivo de requisitos habilitantes y ponderables publicado el quince (15) de julio del año 2025 se informó que *la suma de cuantía solicitada en los términos de referencia debe ser igual o superior al 60% del valor del presupuesto, en este contrato válido solo acreditan 28 SMMLV, por lo que no se otorgó puntaje en este ponderable*, lo anterior teniendo en cuenta que el segundo contrato no fue aceptado al no cumplir con el objeto y alcance solicitado para este ponderable, en consecuencia a lo anterior al solo ser un contrato válido el puntaje asignado corresponde a cero (0) por el no cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia del proceso y sus respectivas adendas 1 y 2 que hacen parte integral de la licitación. Así mismo se confirma que el porcentaje solicitado del 60% de acuerdo con el presupuesto corresponde a 37.05 SMMLV.
- En relación con el contrato denominado BICO 672 – CorA 825630 aportado se informa al proponente que éste no tiene relación con **proyectos de dotación de instrumentos musicales y/o implementos deportivos** a instituciones educativas, lo anterior descrito en el numeral 5.1. Experiencia adicional del Proponente establecidas en los términos de referencia del proceso y su respectiva adenda No. 1 que hacen parte integral de la licitación privada abierta, razón por la cual no se otorgó puntaje al contrato aportado por el proponente.

3. Observación N° 3: Presentado por proponente PC Obras y Proyectos SAS

Estimados señores:

PC OBRAS Y PROYECTOS S.A.S., en su condición de proponente en el proceso de selección referido, acude ante ustedes para presentar observaciones al informe de evaluación definitivo, con especial énfasis en la falta de publicación de la Oferta Económica y del Anexo 4 – Factor Multiplicador del proponente 1 (LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.), documentos esenciales para la evaluación objetiva y transparente de la oferta económica, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso.

I. ANTECEDENTES

El Patrimonio Autónomo AYP OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA , administrado por Fiduciaria Popular S.A., adelantó el proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2025, con el objetivo de contratar la gerencia del proyecto: Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey, BPIN 2024021400065.

En los Términos de Referencia, específicamente en el numeral 4.5. Oferta Económica, se establece que:

“c. Así mismo el Proponente deberá presentar un análisis de costos unitarios para las actividades relacionadas con la gerencia (costos de personal más el factor multiplicador) en

el que se incluya los profesionales mínimos establecidos en los Términos de Referencia y todos los costos que considere necesarios para realizar la correcta ejecución del Proyecto. La no acreditación con la Oferta Económica del análisis es subsanable dentro del plazo que Fiduciaria Popular S.A. así lo indique.” (subrayado fuera de texto)

“d. El Proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento y presentación de su Oferta Económica el Anexo 3. Propuesta Económica.”

Además, en el numeral 2.3. Presupuesto oficial estimado del contrato, se establece que:

“El valor del presupuesto estimado para el Contrato de Gerencia debe incluir sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución de este. El Proponente deberá presentar una Oferta Económica de acuerdo con el Anexo 3. Propuesta Económica, así mismo, el Anexo 4. Factor multiplicador, que hacen parte de los presentes Términos de Referencia.”

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS

1. LA OFERTA ECONÓMICA Y EL ANEXO 4 – FACTOR MULTIPLICADOR SON DOCUMENTOS OBLIGATORIOS Y ESENCIALES

De acuerdo con los Términos de Referencia, la Oferta Económica debe presentarse acompañada del análisis de costos unitarios (incluyendo el factor multiplicador) y del Anexo 4, que permite validar que los costos de personal y gastos administrativos hayan sido correctamente afectados por dicho factor.

Por lo tanto, la omisión de cualquiera de estos documentos constituye una irregularidad que, aunque subsanable, no puede omitirse en la evaluación final, especialmente cuando se trata de un requisito ponderable (290 puntos).

2. LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y EL ANEXO 4 DEL PROPONENTE 1 GENERA DUDA SOBRE LA VALIDEZ DE SU OFERTA

En el informe de evaluación definitivo, no se publica ni la Oferta Económica ni el Anexo 4 – Factor Multiplicador del proponente 1 (LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.). Esto impide verificar:

- *Si el factor multiplicador fue correctamente calculado.*
- *Si los sueldos del personal fueron afectados por dicho factor.*
- *Si la oferta económica supera o no el presupuesto oficial estimado, conforme a la causal de rechazo: “t. Si el valor de la Propuesta supera el presupuesto oficial estimado”.*

3. LOS DOCUMENTOS SON FUNDAMENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANEXO 3 – PROPUESTA ECONÓMICA

El Anexo 3 – Propuesta Económica debe ser construido a partir del análisis de costos unitarios (incluyendo el factor multiplicador) y del Anexo 4, documentos que detallan de dónde provienen los valores presentados.

Por lo tanto, no es posible otorgar puntaje sin verificar la coherencia entre estos documentos, ya que la falta de consistencia entre ellos podría dar lugar a que la Propuesta no sea considerada durante el proceso de análisis, según lo establecido en los Términos de Referencia.

La falta de publicación de la Oferta Económica y del Anexo 4 – Factor Multiplicador del proponente 1 genera dudas sobre la validez y consistencia de su propuesta, lo cual afecta la transparencia y objetividad del proceso de selección. Por lo tanto, es necesario revisar estos documentos antes de consolidar el orden de elegibilidad definitivo.

III. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto, se solicita con todo respeto a Fiduciaria Popular S.A., en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo AYP OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA, lo siguiente:

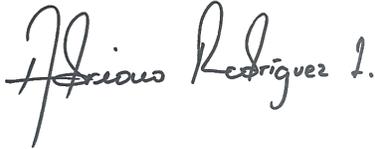
- 1. Publicar la Oferta Económica y el Anexo 4 – Factor Multiplicador del proponente 1 (LOGÍSTICA, INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.), para permitir la revisión técnica de su propuesta económica.*
- 2. Verificar si el cálculo del factor multiplicador es correcto y si fue aplicado correctamente al costo del personal, conforme a los requisitos establecidos.*
- 3. Evaluar si la oferta económica del proponente 1 supera o no el presupuesto oficial estimado, en caso de que el cálculo del factor multiplicador haya sido erróneo o mal calculado.*
- 4. Revocar el orden de elegibilidad actual y/o ajustar el puntaje, en caso de que se demuestre que la oferta económica del proponente 1 no cumple con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia.*

Respuesta del Patrimonio Autónomo: El comité evaluador se permite informar al proponente PC Obras y Proyectos SAS lo siguiente:

- De acuerdo con lo descrito en el numeral 4.5. Oferta Económica de los términos de referencia del proceso de licitación privada abierta, en su literal c indica que el análisis de costos unitarios es subsanable dentro del plazo que Fiduciaria Popular S.A. así lo indique, así que se confirma que el proponente Logística, Ingeniería y Proyectos SAS presentó mediante correo electrónico con fecha del viernes 27/06/2025 2:37 p. m los documentos objeto de subsanación solicitados en el informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes, cumpliendo así con este requisito; así mismo, en la evaluación realizada se evidencia que cumple con los profesionales mínimos establecidos en los Términos de Referencia y todos los costos necesarios para realizar la correcta ejecución del proyecto, así como los costos de personal más el factor multiplicador; adicionalmente se confirma que la presentación del análisis de costos unitarios no mejoró la oferta inicial presentada por el proponente.
- Fiduciaria Popular como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA por su naturaleza de carácter privada se permite informar que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.15. Reserva durante el proceso de evaluación de los términos de referencia del proceso de licitación privada que (...) *La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del proceso no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros, salvo en los informes que se publiquen a través de los medios indicados en el cronograma(..);* por lo tanto, se informa que no se publicará la oferta económica y el anexo del factor multiplicador presentado por el proponente Logística, Ingeniería y Proyectos SAS.

Fiduciaria Popular como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA se permite indicar que el informe definitivo de requisitos habilitantes y ponderables el proceso de licitación privada No. 002 de 2025 para la contratación de la gerencia del proyecto **Dotación de elementos artísticos y deportivos para las sedes educativas del municipio de Monterrey BPIN 20240214000065** publicado el quince (15) de julio del año 2025 no sufre cambios en el orden de elegibilidad presentado.

Atentamente



Adriana Rodríguez León

Representante Legal

Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo AYP OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA

Yudy
Yohana
Nivia Lizarazo

Firmado digitalmente
por Yudy Yohana
Nivia Lizarazo
Fecha: 2025.02.24
11:08:47 -0500'

Respuesta a observaciones LPA 002 PA OXI ODL Dotación Educativa

Final Audit Report

2025-07-24

| | |
|-----------------|--|
| Created: | 2025-07-24 |
| By: | Maria Margarita Paternina Herrera (maria.paternina@fidupopular.com.co) |
| Status: | Signed |
| Transaction ID: | CBJCHBCAABAAiaUqyegnbKHv4X40KRtQZ-F_vs-6B9V9 |

"Respuesta a observaciones LPA 002 PA OXI ODL Dotación Educativa" History

-  Document digitally presigned by Yudy Yohanna Nivia Lizarazo (yudy.nivia@fidupopular.com.co)
2025-07-24 - 4:03:47 PM GMT- IP address: 163.116.234.103
-  Document created by Maria Margarita Paternina Herrera (maria.paternina@fidupopular.com.co)
2025-07-24 - 6:47:51 PM GMT- IP address: 163.116.234.103
-  Document emailed to Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) for signature
2025-07-24 - 6:48:23 PM GMT
-  Email viewed by Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co)
2025-07-24 - 6:48:33 PM GMT- IP address: 20.36.19.251
-  Document e-signed by Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co)
Signature Date: 2025-07-24 - 7:05:03 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.102.15.160
-  Agreement completed.
2025-07-24 - 7:05:03 PM GMT